

Lucero

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración - Intervención de Fondos
 Diputación Provincial. - Teléfono 1700
 Dep. de la Diputación Provincial. - Tel. 1700

Viernes 30 de Noviembre de 1956

Núm. 268

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con e
 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 41

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido la Mixomatosis en el término municipal de San Esteban de Nogales, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Septiembre de 1956.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 23 de Noviembre de 1956.

5135

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

o. o.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de venta de aceite que regirán en la Capital y Municipios de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1956.

Para conocimiento del público e industriales detallistas de ultramarinos, a continuación se relacionan los precios topes máximos que regirán en esta Provincia para la venta al público de los aceites, en los diferentes grupos de Municipios que se indican, durante el próximo mes de Diciembre del corriente año, en los cuales se encuentran incluidos todos los impuestos y coeficientes de transporte:

CAPITAL

- Aceite fino, 14,25 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,40 ptas. litro.
- Grupo primero de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,15 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,30 ptas. litro.
- Grupo segundo de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,20 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,35 ptas. litro.
- Grupo tercero de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,25 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,40 ptas. litro.
- Grupo cuarto de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,30 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,45 ptas. litro.
- Grupo quinto de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,35 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,50 ptas. litro.
- Grupo sexto de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,40 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,55 ptas. litro.
- Grupo séptimo de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,45 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,60 ptas. litro.
- Grupo octavo de Ayuntamientos*
- Aceite fino, 14,50 pesetas litro.
- Aceite corriente, 13,65 ptas. litro.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio muestras de los aceites puestos a la venta, en los que harán constar de manera clara el precio de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Noviembre de 1956.

El Gobernador Civil-Delegado.

5234 Antonio Alvarez de Rementería

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Pablos Pérez, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día

treinta y uno del mes de Agosto, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cuatrocientas treinta pertenencias, llamado «Coto Valdor», sito en el paraje Bucioso, Peña Valdorria y otros, del término de Valdeteja y Correcillas, Ayuntamiento de Valdeteja y Valdepiélago, hace la designación de las citadas cuatrocientas treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una fuente denominada «Fuente Bendita», situada en el paraje llamado «Sancenás», próximo a la Collada de Bucioso, término del pueblo de Valdeteja.

Desde dicho punto de partida se medirán 400 metros al E. 15° Nor. te y se colocará la primera estaca; desde 1.ª a 2.ª 2.200 mts. al S. 15° E.

- » 2.ª a 3.ª 300 » al E. 15° N.
- » 3.ª a 4.ª 300 » al S. 15° E.
- » 4.ª a 5.ª 300 » al E. 15° N.
- » 5.ª a 6.ª 300 » al S. 15° E.
- » 6.ª a 7.ª 300 » al E. 15° N.
- » 7.ª a 8.ª 300 » al S. 15° E.
- » 8.ª a 9.ª 300 » al E. 15° N.
- » 9.ª a 10 300 » al S. 15° E.
- » 10 a 11 2.200 » al O. 15° S.
- » 11 a 12 3.400 » al N. 15° O.
- » 12 a P. p. 600 metros al Este

15° N; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.303.

León, 2 de Noviembre de 1956.—

Manuel Sobrino. 4718

Delegación de Industria de León

Pesas y Medidas

La comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, empezará en el partido de León en los días y horas que a continuación se expresan:

Armunia, día 3 de Diciembre a las 10.

Cuadros, día 5 id. a las 10.

Sariegos, día 5 id. a las 16.

Chozas de Abajo, día 6 id. a las 10.

Santovenia de la Valdoncina, día 6 id. a las 14.

Garrafe, día 7 id. a las 10.

Villaquilambre, día 7 id. a las 16.

Mansilla de las Mulas, día 10 idem a las 10.

Mansilla Mayor, en Villamoros, día 11 id. a las 9.

Villasabariego, en Pte. Villarente, día 11 id. a las 10.

Villaturiel, en Pte. Villarente, día 11 id. a las 10.

Valdefresno, día 12 id. a las 10.

San Andrés del Rabanedo, día 13 idem a las 10.

Villadangos, día 15 id. a las 10.

Valverde de la Virgen, día 15 idem a las 15.

Onzonilla, día 17 id. a las 10.

Vega de Infanzones, día 17 id. a las 15.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y que éstos a su vez lo comuniquen a los interesados.

León, 28 de Noviembre de 1956.—
El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogués. 5266

Caja de Recluta núm. 60

CIRCULAR

Incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1956

Por Orden de fecha 21 de Noviembre último (D. O. núm. 264) del Ministerio del Ejército, se dispone la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1956 y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «Útiles para todo Servicio» o «Útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares».

«Mineros». — Para el actual reemplazo seguirá en vigor la Legislación Especial Militar Minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de Septiembre de 1952 (D. O. núm. 234) e Instrucciones Complementarias de la Orden de 31 de Octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

«Religiosos». — Para Clérigos y Religiosos será de aplicación cuanto

dispone la Orden de 24 de Agosto de 1953 (D. O. núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español.

El día 20 de Enero de 1957 se verificará en esta Caja de Reclutas el sorteo correspondiente al expresado reemplazo, cuyo acto tendrá lugar a las 11 horas de su mañana, en los locales de la misma, sita en Pío Gullón, número 24, para lo cual serán expuestas al público con 48 horas de antelación las listas ordinales del mencionado sorteo.

Los que como resultado del sorteo hubieren de ser destinados para fuera de la Península (Africa), efectuarán la concentración en esta Caja el día 16 de Marzo próximo, iniciándose el transporte el día 18; y los que deban ser destinados a la Península, Baleares y Canarias, se concentrarán durante los días 18, 19 y 20 del mismo mes, iniciándose el transporte dicho día 20.

Los clasificados (*Útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares*) serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Astorga, 27 de Noviembre de 1956.
El Teniente Coronel Jefe, Leopoldo Gómez Hortigüela. 5240

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Laureano Aldeano Calleja, con vecindad en Matallana de Torío, (León), solicita del Ilmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización administrativa preceptiva para proceder a la recogida de residuos carbonosos en el cauce del río Torío, término municipal de Matallana de Torío.

INFORMACION PUBLICA

La extracción se efectuará en dos remansos del río, aguas abajo del puente de la carretera a Orzonaga, por medio de unos cazos que se accionarán desde dos barcas en las cuales se transporta a la orilla el carbón recogido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, escritos-reclamación, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, hallándose expuesto el Proyecto, durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la misma, para su examen, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén

reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 Noviembre de 1956.
El Ingeniero Director acctal., Nicolás Albertos.

5222 Núm. 1343.—118,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Madrid

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra D. Manuel Lorenzo Díez y D.^a Maximina Antolínez de la Mata, vecinos de Grajal de Campos, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y quiebra de la anterior y por término de veinte días, de la siguiente:

«Casa en casco de Grajal de Campos, en la calle Nueva, de 2.200 metros cuadrados; linda: a derecha entrando, con casa de los herederos de D. Manuel Fernández; por la izquierda, con casa de Fermina Benavides y de herederos de Ceferina Benavides, y espalda, Ronda del Norte.»

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Sahagún, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.^a Servirá de tipo para esta segunda subasta de la finca descrita, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la anterior.

2.^a Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

3.^a No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad suplididos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número ocho, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes—si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Si se hicieran posturas iguales en los distintos Juzgados, se dará cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación, con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce.—El Secretario, Licdo. José Torres.

5206 Núm. 1.342.—225,50 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 168 de 1956, seguido contra Agustina López Franco, de 24 años, casada, sus labores, hija de Luis y de María, natural de Trobajo del Cerecedo y domiciliada en el mismo, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	40,00
Reintegro del expediente	16,00
Idem posteriores que se presupuestan	4,00
Mutualidad 3 más 4	7,00
Total s. e. u. o.	67,00

Importa la cantidad de sesenta y siete pesetas.

Corresponde abonar a Agustina López Franco.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a trece de Noviembre de mil novecientos

cincuenta y seis.—Mariano Velasco. V.º B.º: El Juez Municipal Fernando D. Berrueta. 5007

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 250 de 1955, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Sr. don Fernando Domínguez-Berrueta Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas núm. 250 de 1955, contra Manuel Campaña Casado, de 23 años, soltero, burrero, hijo de Elías y Paula, natural de Málaga y domiciliado en el Monte de San Isidro —Hospicio nuevo— y José Enrique González Díaz, de 25 años, soltero, albañil, hijo de Eugenio y Manuela, natural de Oviedo y domiciliado en León, Carretera de Zamora, calle B, letra A. A., piso 1.º centro, en virtud de denuncia formulada por los Policías Armados D. Belisario Vega y D. Clemente Castro, por supuesta falta de lesiones por agresión, y.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Manuel Campaña Casado y José Enrique González Díaz, de las faltas de lesiones por agresión que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta Carrarra.—Rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Campaña Casado, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente en la ciudad de León, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D. Berrueta. 4898

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Jesús Franco Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 52/56, a que me referiré, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En La Vecilla a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el Sr. Juez Comarcal Sustituto don Jesús Ortega Revuelta, los precedentes autos

de juicio de faltas, sobre lesiones, siendo denunciante la Guardia Civil y denunciados Angel García Fernández, José Ireneo Echevarría, quincañeros y vecinos de León, barrio Quiñones, calle del Medio, núm. 3, y ambos mayores de edad, Nemesio Giménez Fernández y Francisco García González, mayores de edad, mineros y vecinos de Pola de Gordón, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal, cuya representación ostentaba D. Gregorio López Mediavilla, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel García Fernández y José Ireneo Echevarría, como criminalmente responsables en concepto de autores directos de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal, por las lesiones sufridas por Nemesio Giménez Fernández, a la pena de cinco días de arresto domiciliario, indemnización al lesionado de los gastos médico farmacéuticos y en la cantidad de doscientas pesetas por los días que no pudo dedicarse a sus ocupaciones y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Y que debo absolver y absuelvo a los también denunciados Nemesio Giménez Fernández y Francisco García González, por no aparecer cargo alguno contra ellos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, y para la notificación a los condenados, libre exhorto al Sr. Juez Decano de los Municipales de León; definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los denunciados Angel García Fernández y José Ireneo Echevarría, que hoy se hallan en ignorado paradero, según manifiesta el Sr. Juez Municipal de León, expido y firmo la presente en La Vecilla a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible). 4870

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 41 de orden del año actual y a que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Vega de Espinareda a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. don Pío López Fernández, Juez Comarcal, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición instados por don Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Fabero, contra don An-

drés Rodríguez Carballo, también mayor de edad, casado, minero y vecino de La Barraca de Arriba de Sésamo; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno por estimación total de la demanda inicial a don Andrés Rodríguez Carballo, a que tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Sr. Lobafo Alba, la cantidad global de mil setenta y cuatro pesetas, los intereses legales de la misma a contar del día veintiocho de Septiembre último y al pago de las costas de este procedimiento.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Rodríguez Carballo, declarado en rebeldía, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Vega de Espinareda a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.

5174 Núm. 1344.—80,85 ptas.

Juzgado Municipal de Luarca

Don Fernando Díaz Sanjurjo, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 90755 sobre daños por imprudencia, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Luarca (Oviedo) a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Municipal propietario, de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 90755, seguido entre partes, de una el señor Fiscal Municipal sustituto, en representación de la acción pública, y como denunciante atestado de la Guardia Civil del Puesto de Traviesas-Luarca; como perjudicados, Joaquina Rodríguez Fernández y como denunciado Antonio Martínez García, en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Emilio Per tierra Fernández, todos ellos debidamente circunstanciados en autos, a los que no comparecieron estos últimos, haciéndolo solamente la perjudicada y versando los mismos por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez García, a la multa de trescientas pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y a la pena de arresto subsidiario correspondiente en caso de insolvencia y a que

por vía de indemnización civil abone a la perjudicada los daños tasados pericialmente, condenando en caso de insolvencia actual del denunciado, a dicho pago al responsable civil subsidiario, debiendo de abonar el denunciado la totalidad de las costas del procedimiento. Para notificación de la presente resolución al denunciado y al responsable civil subsidiario expidánse los exhortos, edictos o comunicaciones que fueren precisos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez.—Rubricado y sellado.—Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Díaz.—Rubricado.

Lo testificado concuerda con el original a que me refiero, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martínez García, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en Luarca a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Fernando Díaz. 4831

Requisitorias

García Valles, Eladio, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión labrador, hijo de Ignacio y de Piedad, natural de Valdesamario, partido judicial de Murias de Paredes (León), en cuya localidad tuvo su último domicilio y hoy en ignorado paradero, procesado por este Juzgado de Instrucción de Nava del Rey en causa número 4 de 1955, sobre el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión decretada por la Ilustísima Audiencia Provincial de Valladolid en el Ramo separado de situación personal dimanante de dicha causa, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo de ocho días sin verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándole en rebeldía.

Asimismo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a la Policía Judicial en general, que procedan a la busca, captura y detención del mencionado procesado y en el caso de ser habido, se le ingrese en la Prisión Provincial de Valladolid a la disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de dicha capital en méritos del sumario expresado.

Dado en Nava del Rey, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—(Firmas ilegibles.) 4825

Martínez Garzo, Pedro, cuyo paradero y circunstancias se desconocen,

procesado por estafa en sumario número 163 de 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León para prestar indagatoria.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en prisión a disposición de este Juzgado.

León, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado-Juez, Jerónimo Mañilo.—El Secretario, Francisco Martínez. 4827

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Domínguez Granero, de 30 años de edad, vecino que fué de San Andrés del Rabanedo, natural de La Carolina (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 83 de 1956, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 4867

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES de la Reguera de la Pontecina de Castrocontrigo

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Reguera de la Pontecina, para asistir a la Junta General que ha de celebrarse el primer día festivo siguiente al día en que se cumplan treinta de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrocontrigo y a las doce horas de su mañana en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, al objeto de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad. Sindicato y Jurado de Riegos presentados por la Comisión encargada de su redacción y su aprobación si procede.

Castrocontrigo, 30 de Octubre de 1956.—El Presidente de la Comisión organizadora, Anselmo Martínez. 5086 Núm. 1.341.—71,50 ptas.